Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ára guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/349 /2018

PARA	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
DE	DIRECCIÓN JURÍDICA.
OBJETO	CONTRATO PR/EJ N° 979/17
FECHA	5- JUNIO- 2018

Con relación al Memorándum DOC/DCG N° 054/2018, por medio del cual se remite la solicitud de prórroga presentada por la firma unipersonal Lorenzo Villalba Dígalo en el marco del Contrato PR/EJ N° 79/17, se tiene que:

Por Nota de fecha 12 de marzo de 2018 ingresada en mesa de entrada de PETROPAR, la firma Unipersonal Lorenzo Villalba en el marco de Contrato PR/EJ N° 979/17 solicita extensión de plazo para la provisión total de los bienes adjudicados por un periodo de 45 días calendario, teniendo en cuenta que en fecha 3 de enero del corriente fueron notificados de la protesta contra la Adjudicación promovida por la firma Engineering S.A., cuya resolución final fue notificada en fecha 10 de febrero del corriente año.

El proveedor menciona que en fecha 3 de enero del corriente por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordenó la apertura del procedimiento de protesta mencionando en el Resuelve Art. *"Del pedido de suspensión… vista a la convocante para que se expida en un plazo de 3 tres días hábiles…" Sin embargo, no consta en el proceso o al menos no hemos sido noticiados por parte de la DNCP sobre el pedido de suspensión del proceso, ni de respuesta alguna por parte de PETROPAR sobre el mismo, no habiendo quedado clara la ejecución del proceso por tanto tácitamente quedando irme la solicitud de la firma Engineering s.a. de suspender la ejecución del mismo, establecido en el escrito inicial de protesta.*

Por Memorándum DCO/SGR/141/2018 la Sub Gerencia Retail como administradora del Contrato, en relación a la solicitud presentada por el proveedor menciona que, considera prudente otorgar la prórroga por 37 días, tiempo transcurrido entre la notificación de la protesta y el rechazo de la misma.

Por Nota Interna de la Dirección Jurídica DJU 237/2018 dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones se solicitó "*Copia de la contestación de la protesta presentada en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en relación al llamado de referencia, Informe del administrador del Contrato en cuanto a la ejecución del mismo e Informe en cuanto a la notificación al proveedor sobre a suspensión del contrato o nota de consulta del Proveedor a PETROPAR en relación a la ejecución contractual".*

En cuanto a la consulta mencionada por la Dirección Jurídica, la Dirección Comercial informa por Memorándum DCO/SR/192/2018 que aún no se ha ejecutado el Contrato. Asimismo, por Nota Interna DOC/DCG N° 068/2018 la Dirección Operativa de Contracción al respecto, remitió

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Dpto. Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica
PETROPAR

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

la Copia de Contestación de la protesta presentada en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, e informó que no se encontraron en los archivos de la DOC notas dirigidas a Proveedor sobre este tema en particular ni notas del proveedor anteriores al pedido de prórroga.

El citado contrato PR/EJ N° 979/17 de fecha 29 de diciembre del 2017 fue realizado en el marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N°15/17 para la *"Adquisición de Módulos de Abastecimiento Simultaneo con Tanques Aéreos" en el cual su Clausula Séptima "Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes o de la prestación de servicios" establece "el plazo de entrega de los bienes es de noventa días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del Contrato por ambas partes".*

En atención a los argumentos esgrimidos por la firma proveedora se tiene que:

De acuerdo a la Contestación de la protesta presentada por la Dirección Operativa de Contratación, PETROPAR no comunico al Juzgado sobre la suspensión de la ejecución del contrato durante el proceso de sustanciación de la protesta, tampoco ha notificado al proveedor ni ha emitido resolución al respecto, asimismo el proveedor tampoco consultó a PETROPAR en cuanto a la suspensión de plazos. Por tanto, PETROPAR no ha suspendido el contrato y se tienen en cuenta los plazos establecidos originalmente en el Contrato.

De igual manera, la Cláusula 10 de Contrato establece cuanto sigue: *MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Generales del Contrato. Llegado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 5 Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas".*

El Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Generales del Contrato (CGC 27) dispone que "*El valor de las multas será: uno por ciento (1%) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados".*

Por lo expuesto, el plazo de entrega es de 90 días, es decir, los bienes debían ser entregados para el 28 de marzo de 2018. Según el administrador del contrato, aun no se ha ejecutado el contrato. Contando hasta la fecha 68 días de retraso que equivale a 68 % del monto del Contrato.

Por tanto, considerando lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato, esta Dirección Jurídica recomienda el inicio de rescisión del Contrato, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y la comunicación a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas".. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

Abog. Liana Rivarola
Jefa Int.
Dpto. Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica
PETROPAR

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR